



CUT: 86759-15

Resolución Directoral

Nº 585 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 21 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 86759-2015, presentado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20190345344 sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG -modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en los artículos 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto don Felix Chalco Medina, en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Mejoramiento e Instalación de los Servicios de Agua de Riego de las Localidades de Pamuri, Distrito de Acraquia, San Carlos, Seccepiri del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica", de los ríos Lambrashuaycco, San Carlos y Seccepiri, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;



Que, según Informe Técnico N° 255-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPP, de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 27 de julio de 2015, concluye que existe disponibilidad hídrica positiva, de 1 153 332 m³/anuales para el sector Parumi, proveniente del río Lambrashuaycco; de 526 501 m³/año para el sector San Carlos, proveniente del río San Carlos; y, de 207 675 m³/año para el sector Seccepiri, proveniente del río Seccepiri teniendo una disponibilidad total de 1 887 509 m³ anuales, cuyos puntos de interés se ubican geográficamente en las coordenadas UTM WGS84: 8 631 602 N y 508 630 E; 8 628 816 N y 512 950 E; y, 8 634 931 N y 512 109 E, respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 324-2015-ANA-UAJ.MA/efo, de fecha 21 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 014-2015-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO en la Municipalidad de Tayacaja, en el anexo de Pamuri-Quesera y en las Comunidades Campesinas de San Carlos y Seccepiri y en el periódico mural de la Administración Local de Agua Mantaro. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo de procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con fines agrarios que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Mejoramiento e Instalación de los Servicios de Agua de Riego de las Localidades de Pamuri, Distrito de Acraquia, San Carlos, Seccepiri del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
río	Lambrashuaycco	Huancavelica	Tayacaja	Acraquia	Mantaro	WGS84	18S	508 630	8 631 602
río	San Carlos	Huancavelica	Tayacaja	Pampas	Mantaro	WGS84	18S	512 950	8 628 816
río	Seccepiri	Huancavelica	Tayacaja	Pampas	Mantaro	WGS84	18S	512 109	8 634 931

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)-PAMURI

DISPONIBILIDAD HIDRICA SECTOR PAMURI (m3)

Descripcion	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL (M3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA TOTAL	212933	192326	212933	206064	212933	206064	212933	212933	206064	212933	206064	212933	2507112
DEMANDA TOTAL	108359	74136	51265	101334	130947	122291	112654	118345	111961	112145	151826	157517	1353780
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	103574	118190	161668	104730	81986	83773	100279	94588	94103	100788	54238	55416	1153332

CUADRO N° 03: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)-SAN CARLOS

DISPONIBILIDAD HIDRICA SECTOR SAN CARLOS (m3)

Descripcion	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL (M3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA TOTAL	101779	91930	101779	98496	101779	98496	101779	101779	98496	101779	98496	101779	1198368
DEMANDA TOTAL	53314	37231	26422	51179	64054	59759	53689	55617	56350	58938	77332	77982	671867
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	48466	54699	75357	47317	37725	38737	48091	46162	42146	42841	21164	23798	526501

CUADRO N° 04: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)-SECCEPIRI

DISPONIBILIDAD HIDRICA SECTOR SECCEPIRI (m3)

Descripcion	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL (M3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA TOTAL	44194	39917	44194	42768	44194	42768	44194	44194	42768	44194	42768	44194	520344
DEMANDA TOTAL	23182	9556	6736	23561	35569	33346	27547	25927	24144	27949	36703	38448	312669
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	21012	30361	37457	19207	8624	9422	16646	18267	18624	16244	5095	5745	207675

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hidrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

